

NOTIFICACIÓN POR AVISO



Tuluá, Valle, 23 septiembre de 2026

Citar este número al responder: 0733-65772024

Señor:

ANDRÉS SÁNCHEZ CASTAÑO

C.C. 1.112.758.770

Predios El Volga Viejo y Gualanday, La Asteria
Sevilla – Valle del Cauca.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, fracasada la diligencia de notificación personal, la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, mediante el presente aviso, se permite notificar el contenido y decisión adoptada en el auto de trámite del 02 de septiembre de 2026, “Por el cual se ordena el cierre de una investigación sancionatoria ambiental”, proferido dentro del expediente No. 0733-039-002-005-2024, adelantado por presuntas infracciones a la normatividad ambiental a la cual se encuentra vinculado.

Por lo anterior, con el fin de garantizar el derecho constitucional al debido proceso, toda vez que no es posible la entrega en dirección física o electrónica para efectuar la notificación al presunto infractor, el presente aviso se fija tanto en la cartelera de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la CVC, ubicada en la Carrera 27A No. 42-432 de Tuluá, Valle, y se publica en la página web institucional, conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, por el término de cinco (5) días hábiles.

Se le advierte a cada uno de los presuntos infractores que, de conformidad con el citado artículo 69, la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la desfijación del presente aviso.

Finalmente, se le informa que contra el auto de trámite que se notifica mediante el presente aviso, no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Fecha de fijación	Fecha de desfijación	Fecha de notificación
23 de septiembre de 2026	30 de septiembre de 2026	01 de noviembre de 2026

Atentamente,

CHRISTIAN MAURICIO CRUZ PINEDA.

Abogado Contratista – Gestión Ambiental en el Territorio.
Dirección Ambiental Regional Centro Norte.
Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Archívese en: 0733-039-002-005-2024.

AUTO DE TRÁMITE

“Por el cual se ordena el cierre de una investigación sancionatoria ambiental”

La Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte – DAR de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias contenidas en la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, la Ley 1437 de 2011 y en especial lo dispuesto en los Acuerdos CD - 072 y 073 de 2016 y la Resolución 0100 No. 0740 del 09 de agosto de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Ambiental Regional - DAR Centro Norte, a través de la Unidad de Gestión de Cuenca - UGC La Paila - La Vieja de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, profirió auto de trámite el 26 de febrero de 2024, por el cual se ordenó el inicio de un procedimiento sancionatorio ambiental dentro del expediente No. 0733-039-002-005-2024, en contra del señor **ANDRÉS SÁNCHEZ CASTAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.112.758.770 y la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. - SAE.**, con NIT. 900.265.408-3, por el presunto incumplimiento del Decreto 1076 de 2015, al haber realizado presuntamente el aprovechamiento forestal no autorizado de la especie guadua (*Guadua angustifolia*) sin la respectiva autorización o permiso ambiental de la autoridad competente, consistente en una intervención en aproximadamente 15 hectáreas, lo que equivale al 83% del área total de guaduales existentes en los predios; 10 hectáreas en el predio "El Volga Viejo", con Matrícula Inmobiliaria No. 382-2830, y 5 hectáreas en el predio "Gualanday", con Matrícula Inmobiliaria No. 382-968, colindantes entre sí y ubicados en la vereda La Astelia o La Estrella, jurisdicción del municipio de Sevilla, Valle, presentando sectores con tala rasa, sobreexplotación y cortes antitécnicos, habiéndose inventariado 900 guaduas redondas (entre sobrebasas de 6 y 8 metros, cepas de 4 metros y puntales de 2 metros) y 850 esterillas acopiadas en el sitio, actividades intervenidas en los citados predios localizados en la proximidad y zona forestal protectora del río La Paila, integrándose al Orobioma Bajo de los Andes, en las coordenadas geográficas 4°15'2,12"N, -76°2'7,25"O.

Que la DAR Centro Norte de la CVC, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 1333 de 2009, mediante auto de trámite del 01 de julio de 2026, formuló cargos a título de culpa por omisión en contra del señor **ANDRÉS SÁNCHEZ CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.112.758.770 y de la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. – SAE**, con NIT. 900.265.408-3, por la presunta infracción a la normatividad ambiental, al haberse constatado la ejecución de actividades sin los permisos ambientales correspondientes en los predios denominados El Volga Viejo y Gualanday, ubicados en la vereda La Estrella del municipio de Sevilla, Valle, en las coordenadas 4°15'2,12"N, -76°2'7,25"W, consistentes en:

Para el caso del señor **ANDRÉS SÁNCHEZ CASTAÑO**:

- 1). CARGO PRIMERO:** Por haber ejecutado el 11 de enero de 2024 el aprovechamiento forestal de novecientas (900) guaduas redondas y ochocientas cincuenta (850) esterillas de guadua, sin contar con la autorización otorgada por la autoridad ambiental.
- 2. CARGO SEGUNDO:** Por haber movilizad el 18 de enero de 2024, novecientas (900) esterillas de guadua en el vehículo de placas WOO 627 en el predio Gualanday, sin contar con el amparo del Salvoconducto Único Nacional en Línea (SUNL), provenientes del aprovechamiento forestal ejecutado el 11 de enero de 2024 sin autorización otorgada por la autoridad ambiental.

Para el caso de la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. – SAE**:

AUTO DE TRÁMITE

“Por el cual se ordena el cierre de una investigación sancionatoria ambiental”

CARGO ÚNICO, por haber permitido el aprovechamiento forestal de novecientas (900) unidades de guadua y ochocientas cincuenta (850) esterillas, el día 11 de enero de 2024, al interior de los predios El Volga Viejo y Gualanday, ubicados en la vereda La Estrella, jurisdicción del municipio de Sevilla, departamento del Valle del Cauca, coordenadas geográficas 4°15'2,12"N 76°2'7,25"W, sin contar con la respectiva autorización ambiental expedida por la autoridad competente, conducta que constituye una presunta infracción a la normativa ambiental.

Que, del auto de trámite del 01 de julio de 2026, consta en el expediente que se notificó a la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. – SAE**, mediante mensaje de datos enviado a través de correo electrónico certificado con constancia de lectura del 14 de julio de 2026 y al señor **ANDRÉS SÁNCHEZ CASTAÑO**, mediante aviso CVC No. 0733-65772024 publicado en el portal web de la CVC y en la cartelera física de la DAR Centro Norte con fecha cierta de notificación del 30 de julio de 2026.

Que, una vez notificado el auto de formulación de cargos del 01 de julio de 2026, se dio inicio al término legal para el ejercicio del derecho de defensa y contradicción. En estricta observancia del artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, se otorgó a los investigados un plazo perentorio de diez (10) días hábiles para presentar por escrito sus descargos, directamente o mediante apoderado y aportar o solicitar pruebas. Vencido dicho término sin que se hubieran presentado descargos ni peticiones probatorias, esta autoridad ambiental estimó innecesario decretar pruebas de oficio, por cuanto en el expediente No. 0733-039-002-005-2024 obran elementos materiales probatorios y documentos recaudados en la fase de investigación suficientes para construir inferencias razonables sobre su presunta responsabilidad. En consecuencia, se tienen como pruebas todas las piezas documentales que integran el plenario, en especial:

- Informe de visita del 11/01/2023.
- Consulta VUR del 17/01/2024
- Radicado CVC No. 63922024 del 18/01/2024. (Rad. Propio Nro. GS-2024- /SUCAR-GUCAR 29.25).
- Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre No. 0096753 del 18/01/2024.
- Reporte plataforma VITAL del MADS del 17 y 18 de enero de 2024 efectuada el 01/02/2024.
- Informe de visita del 13/02/2024.
- Concepto técnico del 16/02/2023.
- Informe de visita del 06/05/2024.
- Consultas de números de documentos de identidad de los investigados en los portales web de la PONAL, RUIA, SISBEN, Registraduría Nacional del Estado Civil, ADRES, RUES.RUT.

Que, en virtud de lo anterior, al no haberse decretado ni practicado pruebas en el periodo probatorio previsto en el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009; por tanto, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011: *“Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos”*.

Por lo anterior, se deberá proceder al traslado para que los investigados, el señor **ANDRÉS SÁNCHEZ CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.112.758.770 y de la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. – SAE**, con NIT. 900.265.408-3, presente si a bien lo tiene escrito contenido alegatos de conclusión.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1333 de 2009, la autoridad ambiental deberá pronunciarse mediante acto administrativo motivado, declarando la

AUTO DE TRÁMITE

“Por el cual se ordena el cierre de una investigación sancionatoria ambiental”
responsabilidad del presunto infractor e imponiendo las sanciones, medidas de corrección y compensación a que haya lugar, o exonerándolos en caso de no haber lugar a ello.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el cierre de la etapa de investigación dentro del procedimiento sancionatorio ambiental contenido en el Expediente No. 0733-039-002-005-2024, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO por el término legal de diez (10) días hábiles a los investigado, el señor **ANDRÉS SÁNCHEZ CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.112.758.770 y de la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. – SAE**, con NIT. 900.265.408-3, para que, si a bien lo tienen, presente por escrito sus alegatos de conclusión dentro del procedimiento sancionatorio ambiental contenido en el Expediente No. 0733-039-002-005-2024, en aplicación del inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

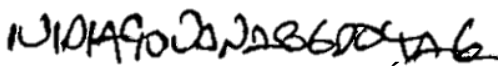
ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **ANDRÉS SÁNCHEZ CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.112.758.770 y de la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. – SAE**, con NIT. 900.265.408-3, por el medio más expedito en los términos previstos en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Vencido el término de traslado concedido y de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1333 de 2009, la autoridad ambiental procederá a pronunciarse mediante acto administrativo motivado, determinando la responsabilidad ambiental e imponiendo las sanciones, medidas de corrección o compensación a que haya lugar, o decretando la exoneración del investigado.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE.

Dado en Tuluá, Valle del Cauca, a los dos (2) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).


NIDIA YOJANA BEDOYA GÓMEZ.
Directora Territorial DAR Centro Norte.

Proyectó: Abogado, Christian Mauricio Cruz Pineda, Contratista, Gestión Ambiental en el Territorio 

Archívese en: 0733-039-002-005-2024.